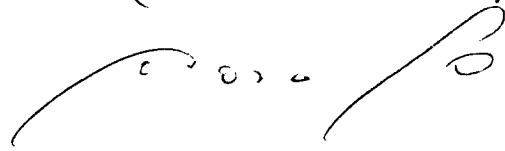


Se despija hoy 28. 11 / 2014

A handwritten signature consisting of a large, sweeping curve that starts under the 'Se' and ends under the '2014', with some smaller, less distinct marks in between.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
SECCIÓN TRIBUTARIA



Radicado No: 20181700402901
 Remitente: SECRETARIA DE HACIEN
 Destino: MARIA OFELIA CHA
 Folios: 1 Anexos: 0 Copias: 0
 2018-10-04 15:52 Cód verif: ab8fe
 Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: **Resolución liq**
MGT-01-02- F-03 **predi**

No.	649	Fecha:	03 DE OCTUBRE DE 2018
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	CHAPARRO MERCHAN MARIA-OFELIA
NIT o CC:	46367541
Predio Numero:	010200480027000
DIRECCION DEL INMUEBLE	T 6 6D 04
DIRECCION DE COBRO	T 6 6D 04

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, CHAPARRO MERCHAN MARIA-OFELIA identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía **y/o NIT No. 46367541** Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010200480027000, ubicado en la D T 6 6D 04 en el Municipio de Sogamoso,

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Año	% T.	Avaluo	Impuesto	Interes	CAR	Int. CAR	Descuentos	Otros	Total
2014	-	41.849.000	292.901	379.020	0	0	0	6.321	678.242
2015	-	45.099.000	301.938	303.995	0	0	0	6.024	611.957
2016	-	44.891.000	310.797	221.230	0	0	0	6.216	538.243
2017	-	45.723.000	320.091	125.435	0	0	0	6.401	451.927
2018	-	47.099.000	329.938	25.175	0	0	0	6.593	381.706
TOTALES =>			1.555.665	1.054.780	0	0	0	31.651	2.641.096

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------


Página 2 Resolución No. **649** del 03 DE OCTUBRE DE 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


LUZ DARY CALDERÓN OLMOS
Área de Impuestos


Proyectó: María M.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

Centro de Servicios

El documento que compone el presente estado de cuenta, es el presentado por el contribuyente ante el Centro de Servicios. El contribuyente exonerado de pago de impuestos debe aportar la información contenida en los documentos que componen la guía.

2016125702

folios # anexos

LUZ DARY CALDERÓN OLMOS

Sogamoso incluyente

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX ciudad del sol